



Bogotá D.C., 20 de julio de 2020

Honorable Senador
ARTURO CHAR CHALJUB
Presidente del Senado
Congreso de la República de Colombia
Ciudad

ASUNTO: Radicación proyecto de Ley
“Por medio del cual se promueve el
acceso de quienes hayan prestado el
servicio militar obligatorio a la educación
superior”.

Honorable Presidente,

En nuestra condición de Congresistas, radicamos ante la Honorable Secretaría General del Senado de la República el proyecto de Ley “Por medio del cual se promueve el acceso de quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio a la educación superior” para que sea puesto a consideración del Honorable Senado de la República. Cumpliendo con el pleno de los requisitos contenidos en la Ley 5 de 1992, y con la finalidad de iniciar el trámite legislativo de esta iniciativa adjunto a esta comunicación encontrará el texto original del proyecto de ley en versión digital.

Del señor presidente, respetuosamente:



RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



ÁLVARO URIBE VÉLEZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Proyecto de Ley _____ de 2020

“Por medio del cual se promueve el acceso de quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio a la educación superior”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

Decreta:

Artículo 1°. Créese el Fondo Educativo para los Reservistas de Primera Clase destinado a la promoción de la educación superior de quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio según lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 1861 de 2017, y como fondo vinculado al Ministerio de Educación Nacional, administrado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex).

Artículo 2°. El Fondo tiene por objeto otorgar becas a los reservistas de primera clase que hayan completado el servicio militar obligatorio, o hayan sido desacuartelados en los términos del artículo 72 de la Ley 1861 de 2017, para realizar estudios de educación superior a nivel de pregrado (técnico, tecnológico y universitario).

Artículo 3°. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa y junto al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), reglamentará las condiciones de acceso a los créditos del Fondo y garantizará anualmente los recursos para el mantenimiento del mismo, observando en todo caso, principios presupuestales como el de programación integral de manera que se aseguren y reconozcan a Icetex como administrador del fondo, los costos que demande para su operación y ejecución.

Parágrafo. El Ministerio de Defensa Nacional podrá disponer el recaudo hecho por concepto de cuota de compensación militar para la financiación del Fondo referido en la presente Ley.

Parágrafo transitorio. El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en la presente ley en un término no mayor a seis meses contados a partir de su promulgación.

Artículo 4°. Las Instituciones de Educación Superior, en el marco de su autonomía, otorgarán facilidades para el ingreso de los reservistas de primera clase a sus programas académicos.



Parágrafo. Las instituciones de Educación Superior de carácter oficial relevarán a las reservistas de primera clase del pago del debido por concepto del examen de acceso.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Senadores,



RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



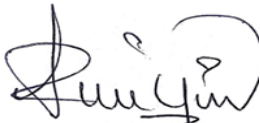
ÁLVARO URIBE VÉLEZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



PAOLA ANDREA HOLGUÍN
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



NICOLÁS PÉREZ VÁSQUEZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



AMANDA ROCÍO GONZÁLEZ
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



ERNESTO MACÍAS TOVAR
Senador de la República
Partido Centro Democrático



FERNANDO NICOLÁS ARAUJO
Senador de la República
Partido Centro Democrático



MARÍA FERNANDA CABAL
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



CARLOS MANUEL MEISEL
Senador de la República
Partido Centro Democrático



CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



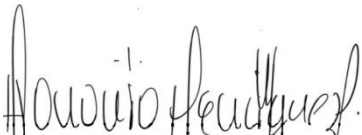
JOSÉ OBDULIO GAVIRIA
Senador de la República
Partido Centro Democrático



SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



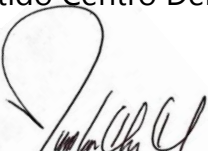
JOHN HAROLD SUÁREZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



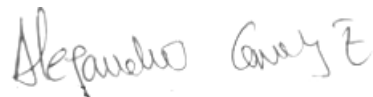
HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



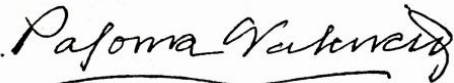
GABRIEL JAIME VELASCO
Senador de la República
Partido Centro Democrático



CARLOS FELIPE MEJÍA
Senador de la República
Partido Centro Democrático



ALEJANDRO CORRALES
Senador de la República
Partido Centro Democrático



PALOMA SUSANA VALENCIA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

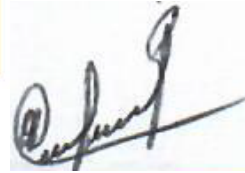


YENICA ACOSTA
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



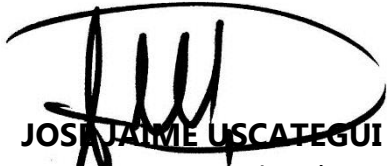
JUAN MANUEL DAZA

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



OSCAR DARIO PEREZ

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JOSÉ JAIME USATEGUI

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



ESTEBAN QUINTERO

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JUAN FERNANDO ESPINAL

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



MARGARITA RESTREPO

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



ENRIQUE CABRALES BAQUERO

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JOHN JAIRO BERRIO

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



HÉCTOR ÁNGEL ORTIZ

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



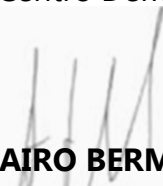
CESAR EUGENIO MARTÍNEZ

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



LUIS FERNANDO GÓMEZ

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JHON JAIRO BERMUDEZ

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JAIRO CRISANCHO

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JOSÉ VICENTE CARREÑO

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JUAN DAVID VÉLEZ

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



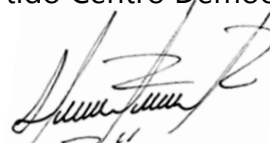
EDWARD DAVID RODRÍGUEZ

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



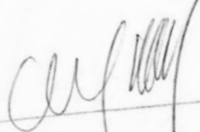
RUBÉN DARÍO MOLANO

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



HERNÁN GARZÓN

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



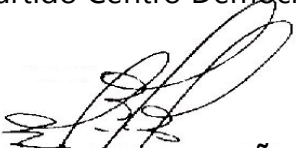
MILTON HUGO ANGULO

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



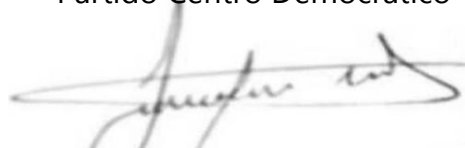
ÁLVARO HERNÁN PRADA

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



GUSTAVO LONDOÑO

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JENNIFER KRISTIN ARIAS

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JUAN PABLO CELIS

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



RICARDO FERRO

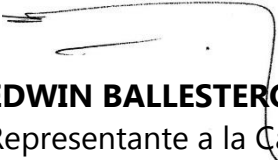
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



GABRIEL JAIME VALLEJO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



OSCAR VILLAMIZAR
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



EDWIN BALLESTEROS
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático





Proyecto de Ley _____ de 2020

“Por medio del cual se promueve el acceso de quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio a la educación superior”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objeto

El presente proyecto de Ley tiene por objeto incentivar el acceso a la educación superior de todos aquellos jóvenes que hayan prestado el servicio militar obligatorio consagrado en la Constitución Política y reglamentado en la Ley 1861 de 2017 mediante la creación de un fondo destinado a sufragar sus gastos educativos y la disminución de barreras de acceso a los cupos universitarios.

2. Marco legal

Desde un punto de vista jurídico, la iniciativa se basa en la premisa de haber completado el servicio militar obligatorio consagrado en el artículo 216 de la Constitución Política y busca que, desde la ley, se conceda un nuevo beneficio a los denominados reservistas de primera clase.

El Proyecto se basa en lo dispuesto en el antedicho artículo constitucional que, a tenor literal, dice que “(...) la Ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen del servicio militar y las prerrogativas por la prestación del mismo”. El legislador, asumiendo esta función ha proferido diversas normas para regular la materia, una de las últimas es la 1861 de 2017, “por medio de la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización” cuyo artículo 45 pretende modificar originalmente el Proyecto en comento.

La modificación propuesta es la simple adición de un literal nuevo en el cual se garantice un cupo a quienes, habiendo terminado el servicio militar, deseen ingresar a una institución de educación superior. Prima facie, esto se encuadra en el principio de progresividad que debe tenerse en cuenta en la garantía de los derechos, pues se estaría ampliando la posibilidad de acceso a las instituciones de educación superior a poblaciones que, en muchos casos, no disponen de los medios suficientes para sufragar los exámenes de admisión.

Es claro que el acceso a la educación superior, por vía jurisprudencial, ha alcanzado el estatus de fundamental en el ordenamiento jurídico colombiano y su garantía debe ser, como se acaba de mencionar, progresiva en cuanto a cantidad como a calidad y la iniciativa, en estudio propugna por eso, sin embargo, garantizar un cupo en una



universidad o siquiera una ventaja en los puntajes por haber prestado el servicio militar, resulta incompatible con el ordenamiento constitucional colombiano y se escapa a las competencias del legislador en esta materia.

Sin embargo, el Proyecto de Ley original pone de presente un verdadero problema para todos los jóvenes del país que se enlistan para prestar su servicio constitucional de empuñar las armas por nuestra república: la falta de acceso a la educación superior.

3. Problemas de los Reservistas

La mayor parte de la población que entra a prestar el servicio militar obligatorio en la fuerza pública son jóvenes de escasos recursos económicos, bachilleres en su mayoría, para quienes costear la cuota de compensación militar resulta imposible.

Tras el tiempo reglamentario en las filas, estos jóvenes, que no reciben educación para el trabajo durante su servicio por el hecho de ser bachilleres, salen a una realidad que demanda de ellos una mayor preparación que la simple instrucción militar y los años de educación básica y media recibida, por tanto, se les hace imperioso ingresar a una institución de educación superior para completar su ciclo educativo.

Casos hay, por supuesto, en los que su preparación académica les resulta insuficiente para acceder a una universidad, sin embargo, el problema principal es, con mayor frecuencia, la imposibilidad económica que representa el acceso a la educación superior, pues, incluso para el caso de la educación superior pública, todo esto tiene un costo que llega a estar en segundo plano cuando la prioridad es la supervivencia.

No solo los costos de los programas mismos representan un obstáculo para estos jóvenes sino todo lo que ello lleva consigo: desde el precio de la presentación de los exámenes de ingreso en muchos casos hasta el transporte hacia los centros de estudio. Vemos entonces que la principal talanquera para el acceso a la educación superior de los reservistas de primera clase es de tipo económico.

4. La pobreza como problema

La pobreza es una situación por demás preocupante en el mundo entero. La carencia económica hasta puntos que no permiten garantizar los estándares mínimos de derechos humanos y de subsistencia ha constituido, desde hace tiempo, una prioridad en la agenda internacional y un punto de encuentro sobre el cual los líderes mundiales han llegado a acuerdos para la erradicación de este flagelo.

Los países del mundo – Colombia entre ellos, por supuesto –, en el seno de las Naciones Unidas acordaron en el año 2000 una serie de objetivos entre los cuales estaba “erradicar la pobreza extrema y el hambre”, una verdadera prioridad para el

mundo que encaraba el nuevo milenio. Desde ese entonces, es mucho el camino que se ha recorrido; sin embargo, no ha sido suficiente; conscientes de esta realidad, los mismos Estados, plantearon en el 2015 unas nuevas metas de desarrollo para 2030, las cuales son conocidas como los “objetivos de desarrollo Sostenible”. El primero de ellos es el fin de la pobreza, es decir, su eliminación en todas sus formas en todo el mundo pues, como consta en la documentación de la ONU, “si bien la cantidad de personas que viven en la extrema pobreza disminuyó en más de la mitad entre 1990 y 2015, aún demasiadas luchan por satisfacer las necesidades más básicas.”¹

Para el caso colombiano, en particular, la lucha contra la pobreza no ha sido ajena al país ni a su ordenamiento jurídico. Desde el estatuto constitucional Colombia se constituye como un “Estado social de derecho”², lo cual implica una asistencia a los menos favorecidos en función de garantizarles, cuando menos, los mínimos estándares necesarios para el goce y disfrute de sus derechos fundamentales con el fin de llevar una vida digna.

Colombia ha asumido distintas obligaciones internacionales además de las ya mencionadas para la eliminación de la pobreza. Un ejemplo de ello lo encontramos, en los albores de nuestra Constitución cuando la Corte se pronunció sobre la importancia de enfrentar este problema estructural en nuestra sociedad al momento de estudiar la constitucionalidad del Protocolo de Washington³.

Dice el mencionado tribunal en este caso que “el fenómeno social de la pobreza está íntimamente ligado con la dignidad del ser humano, en consecuencia, cualquier tarea que se emprenda con el fin de combatirla conduce necesariamente a la protección de ese derecho esencial”, es decir, impone en cabeza del Estado el deber de erradicarla para cumplir su fin esencial de garantizar los derechos a la población, para lo cual hace hincapié en que:

“Para combatir el flagelo de la pobreza se requiere de programas sociales, económicos y políticos no sólo a nivel nacional sino también internacional, para lograr así una actitud unificada cimentada en la solidaridad internacional, la fraternidad y la cooperación de los distintos organismos internacionales.”⁴

Es claro el tratamiento que los ordenamientos jurídicos de todo el mundo, en consonancia con el colombiano, dan a la pobreza y cómo todos la entienden como el mal que hay que vencer para lograr construir sociedades más justas y con mejores índices de desarrollo; no obstante, las definiciones según las cuales se han de

¹ <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-1-no-poverty.html>

² Constitución Política de Colombia. Artículo 1.

³ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-187 de 1996. M.P. Carlos Gaviria Díaz.

⁴ Ibidem.

encuadrar a las personas en esta situación resultan problemáticas pues la doctrina no logra un consenso al respecto y día con día surgen teorías que tratan de explicar fenómenos contemporáneos. Por ello, son muchos los conceptos y las variables monetarias que han tratado de clasificar a alguien como víctima de pobreza o no, sin embargo, más allá de los estándares de ingreso, la pobreza debe ser entendida como la situación en la cual se ve inmersa una persona cuya situación económica no le permite el goce efectivo de sus derechos fundamentales, poniendo en riesgo su dignidad humana.

Esto se relaciona con lo dicho por la Corte Constitucional en sentencia C-110 de 2017 con ponencia del magistrado Alberto Rojas Ríos cuando, al estudiar la constitucionalidad de la expresión “pobres” de la Ley 583 de 2000, destaca que:

[S]e ha utilizado la expresión “pobres” para designar a las personas que padecen de pobreza, es decir, quienes sufren de negación de Derechos Civiles y Políticos, así como Económicos Sociales y Culturales. Las personas que padecen esa condición son los titulares de ciertas potestades que atribuyen a los Estados algunas obligaciones. Por ende, los instrumentos de derechos humanos y los organismos de supervisión de esos acuerdos se refieren a los “pobres” para asignarles facultades o imponer a los gobiernos deberes de eliminación barreras al goce de los derechos de tales individuos.⁵

Es decir, la pobreza es una falla en el Estado social que hace nugatorios ciertos derechos de un sector de la población y por ello, quienes la padecen pueden reclamar de las instituciones estatales medidas para cesar, o al menos paliar, este daño.

Es deber del legislador suplir ciertas fallas estatales mediante la expedición de normas tendientes a mitigar la penosa situación de comunidades que por factores sociales, económicos o culturales han sido víctimas de circunstancias adversas; este proyecto de Ley propende precisamente por esto al incentivar en una población que puede llegar a ser considerada como vulnerable, como lo son los reservistas de primera clase, el acceso a la educación superior.

De los honorables Congresistas,

⁵ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-110 de 2017. M.P.: Alberto Rojas Ríos.



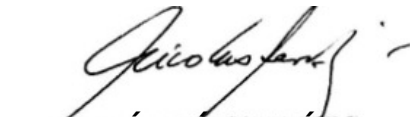
RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



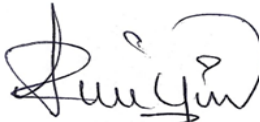
ÁLVARO URIBE VÉLEZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



PAOLA ANDREA HOLGUÍN
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



NICOLÁS PÉREZ VÁSQUEZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



AMANDA ROCÍO GONZÁLEZ
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



ERNESTO MACÍAS TOVAR
Senador de la República
Partido Centro Democrático



FERNANDO NICOLÁS ARAUJO
Senador de la República
Partido Centro Democrático



MARÍA FERNANDA CABAL
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



CARLOS MANUEL MEISEL
Senador de la República
Partido Centro Democrático



CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



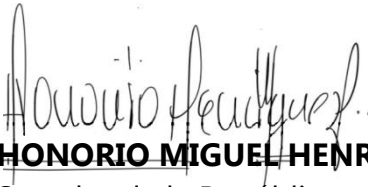
JOSÉ OBDULIO GAVIRIA
Senador de la República
Partido Centro Democrático



SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



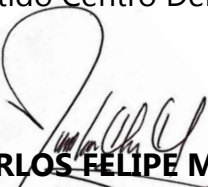
JOHN HAROLD SUÁREZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



GABRIEL JAIME VELASCO
Senador de la República
Partido Centro Democrático



CARLOS FELIPE MEJÍA
Senador de la República
Partido Centro Democrático



ALEJANDRO CORRALES
Senador de la República
Partido Centro Democrático

PALOMA SUSANA VALENCIA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



YENICA ACOSTA
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

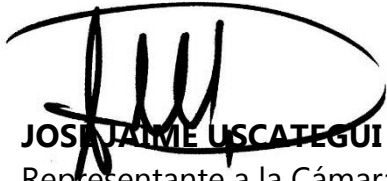


JUAN MANUEL DAZA
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

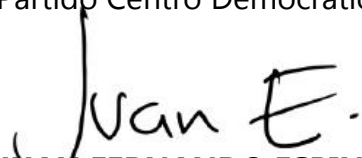


OSCAR DARIO PEREZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático





JOSÉ JAIME USCATEGUI
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JUAN FERNANDO ESPINAL
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



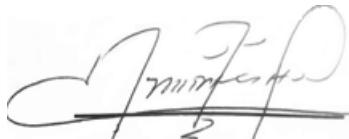
ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



HÉCTOR ÁNGEL ORTIZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



LUIS FERNANDO GÓMEZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



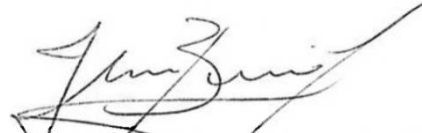
JAIRO CRISTANCHO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



ESTEBAN QUINTERO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



MARGARITA RESTREPO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JOHN JAIRO BERRIO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



CESAR EUGENIO MARTÍNEZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JHON JAIRO BERMUDEZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JOSÉ VICENTE CARREÑO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JUAN DAVID VÉLEZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



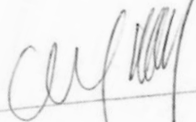
EDWARD DAVID RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



RUBÉN DARÍO MOLANO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



HERNÁN GARZÓN
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



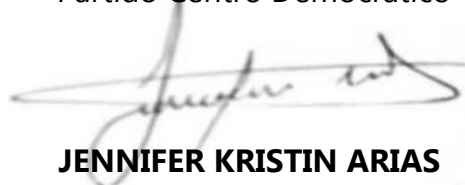
MILTON HUGO ANGULO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



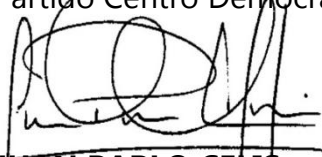
ÁLVARO HERNÁN PRADA
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



GUSTAVO LONDOÑO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JENNIFER KRISTIN ARIAS
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JUAN PABLO CELIS
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



RICARDO FERRO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



GABRIEL JAIME VALLEJO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



OSCAR VILLAMIZAR
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



EDWIN BALLESTEROS
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

